

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 07-septiembre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Lucinda Ordoñez de Hoyos C.C. N° 27.487.085
Accionando:	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicación:	76-520-31-03-002- 2022-00123-00

Revisado el memorial de tutela base del presente trámite resulta que se trata de un accionante , empero se precisan dos identidades por cuanto allí se lee que es el señor **MIGUEL ANTONIO FLOREZ GUTIERREZ** con cédula de Sogamoso¹ y luego dice que la accionante es la señora **LUCINDA ORDOÑEZ de HOYOS** con cédula de La Vega y ninguno firmó tal tutela, solo aparece un correo de un grupo y otro . Se alude al hecho de haber presentado una solicitud pero no fue allegada tal prueba.

También se lee en la parte inferior del memorial un correo a saber: Florezwilfredo1@gmail.com que se deduce es del primer accionante y una dirección de una fundación: fundaciongrupoagvcac@gmail.com y no se aportó algún número de teléfono.

Revisadas las bases de datos se tiene que ambas personas se encuentran registradas en el régimen subsidiado de salud. Aquel se encuentra registrado en Capital salud EPS-S S.A.S. en Villavicencio (Meta) y la señora Ordoñez de Hoyos en Emssanar sede Palmira, por eso se oficiará dichas EPS para que nos suministren las direcciones y teléfonos que tuvieren de dichas personas.

Antes esta dualidad informativa, no teniendo claro quien es la persona que presentó un derecho de petición, a quien se le está eventualmente afectando sus derechos, se requerirá

a los citados presuntos accionantes y a dicha fundación para que nos den claridad al respecto y así proceder a dar trámite a esta acción.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor **MIGUEL ANTONIO FLOREZ GUTIERREZ** para que nos informe si es él quien está presentando esta acción de tutela y en caso tal allegue copia de la solicitud que haya elevado ante la UNIDAD DE VICTIMAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **LUCINDA ORDOÑEZ de HOYOS** para que nos informe si es ella quien está presentando la presente acción de tutela y en caso tal allegue copia de la solicitud que haya elevado ante la UNIDAD DE VICTIMAS.

TERCERO: ORDENAR a **CAPITALSALUD EPS-S S.A.S.** que dentro del término de un día nos suministre las direcciones y teléfonos que tuvieren del señor **MIGUEL ANTONIO FLOREZ GUTIERREZ**, lo cual será usado dentro del presente expediente. Lo anterior so pena de incurrir en desacato al tenor del artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a **EMSSANAR S.A.S.** que dentro del término de un día nos suministre las direcciones y teléfonos que tuvieren de la señora **LUCINDA ORDOÑEZ de HOYOS**, lo cual será usado dentro del presente expediente. Lo anterior so pena de incurrir en desacato al tenor del artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN** inmediata de esta providencia en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito a los correos que obran en el memorial de tutela.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a72ef313416b32ffb99112929f0e8f5eaaf7a12f87d12de25d4110cbc7834b**

Documento generado en 08/09/2022 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>